



lo que estime mas conveniente. Losca veinte de  
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis = Fran.<sup>ca</sup>  
Canovas = Juan Miguel Molina = La Ciudad  
Acordó: con el dictamen sin perjurio de Tercero; comi-  
sionandose al Sr. Alcalde presidente para el otorga-  
miento de la oportuna Escritura que deberá con-  
tener las clausulas y requisitos indispensables, uniendose  
copia de ella al expediente respectivo

Se deniega la solici-  
tud de Jose Maria Gar-  
cia para entrar ganado  
en pastos en este termino.

Vista la informacion recibida á consecuencia  
del acuerdo de veinte de Diciembre ultimo, dictado  
á mérito de la solicitud de Jose Maria Garcia, para  
que se le permitiera pastar un ganado de su posesi-  
on en la Sierra de Aguaderas de este termino;  
de cuya informacion resulta, que no hay pastos del  
comun en dicho sitio ni en la Diputacion contigua  
del Trofar; que los que existen son de propiedad par-  
ticular, y que ni aun estos bastan para el sosteni-  
miento de los ganados de aquellos vecinos; la Ciu-  
dad Acordó: No haber lugar á lo que pretende el  
Jose Maria Garcia

